

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO***EDICTO de 4 de marzo de 1996, sobre nombramiento Guardia de la Policía Local.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de febrero de 1996, se ha efectuado nombramiento de funcionario de carrera como Guardia de la Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento a D. Santiago Moreno Aguilar, con D.N.I. n.º 51.401.578.

Navaconcejo, 4 de marzo de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA***EDICTO de 21 de marzo de 1996, sobre concurso para la realización de «Auditoría en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata».***

De conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar «Auditoría en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata», conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.—Es objeto del contrato la realización de «Auditoría en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata».

II. Duración del contrato.—Un año, a contar de la entrega de toda la documentación necesaria para practicar la auditoría.

III. Tipo de licitación.—Cinco millones quinientas mil pesetas ///5.500.000 ptas.///.

IV. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 11.611A-227.06 del presupuesto en vigor.

V. Publicidad del Pliego.—Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional.—Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.—El 4% del importe de la adjudicación.

IX. Presentación de proposiciones.—Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, de 9 a 14 horas.

X. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 11 horas del décimo día hábil siguiente al acto de calificación de la documentación general.

XI. Modelo de proposición.—El recogido en la Cláusula XXIII del Pliego de Cláusulas.

Navalmoral de la Mata, a 21 de marzo de 1996.— El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO***ANUNCIO de 13 de marzo de 1996, sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de la Policía Local.***

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 1995 acordó convocar concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 1995, correspondiente al grupo E de la Ley 30/1984, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

Segunda.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS.

2.1.—a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones. Se acreditará presentando el correspondiente certificado médico.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B1.

g) Prestar juramento o promesa de portar armas y, en su caso, usarlas.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,60 m. para las mujeres.

i) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes.

j) Carecer de antecedentes penales.

k) Haber cumplido el servicio militar o acreditar estar exento de su cumplimiento.

2.2.—Todos los requisitos exigidos deberán ser reunidos por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias a excepción del certificado médico, que deberá ser presentado el mismo día en que se vayan a realizar las pruebas de aptitud física; así como el permiso de conducir de la clase B1 cuya exigencia se aplaza hasta la fecha de ser convocado/a al curso selectivo de formación que convoque la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Tercera.—INSTANCIAS.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o

promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño. Se presentarán en el Registro General de éste o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.—El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Los derechos de examen se establecen en 1.500 ptas. A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de los derechos. Su falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará la misma sin más trámite, siendo excluido de la lista de aspirantes.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, y señalándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el B.O. de la Provincia y estará expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

5.1.—Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un profesor de Educación Física que actuará solamente en las pruebas físicas.

Un Concejal del área de Cultura.

Un funcionario de la Corporación representante de la Policía Local.

Un funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

5.2.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.3.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

5.4.—Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía.

5.5.—Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 del Texto Legal anteriormente mencionado.

5.6.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

5.7.—Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de 4.^a.

Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.—Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el B.O.E. el anuncio de la convocatoria. Con una antelación de, al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Comenzadas éstas, la publicación de los sucesivos anuncios para

la celebración de las restantes pruebas, se hará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3.—El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Z», de conformidad con el sorteo ya celebrado.

6.4.—El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin, deberán estar provistos del D.N.I.

6.5.—Ejercicios. Todos ellos son de carácter obligatorio y eliminatorios.

Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

7.1.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Fase concurso.
- B) Pruebas de aptitud física.
- C) Fase Oposición.
- D) Curso Selectivo.

A) Fase de Concurso.

En esta fase, se valorarán los siguientes extremos, que deberán ser justificados previamente por los aspirantes afectados:

a) Por estar en posesión de los permisos de conducir:

A2 0,05 puntos.

B2 0,05 puntos.

b) Por Titulación Académica: Bachillerato Superior, B.U.P. o equivalente: 0,10 puntos.

c) Por estar empadronado en esta Localidad con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases:

Puntuación.....0,5 puntos.

B) Pruebas de Aptitud Física.

Previamente a la celebración de los ejercicios incluidos en estas pruebas, se realizará la práctica de talla, comprobando la estatura mínima exigida y se les exigirá a los aspirantes el correspondiente certificado médico.

Ejercicios exigidos:

- a) Saltar con los pies juntos y sin carrera una longitud de 2 m. varones y 1,75 mujeres.
- b) Recorrer una distancia de 60 m. en un tiempo de siete segundos y 50 centésimas los varones y nueve segundos las mujeres.
- c) Flexiones abdominales: Efectuar, en el tiempo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales, los varones y 18, las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca y los pies sujetos.
- d) Realizar, durante 30 segundos, 25 flexiones de brazos, tumbado boca abajo, los varones, y 15 las mujeres. El ejercicio se considerará realizado correctamente si se flexionan los brazos hasta tocar el suelo con la barbilla y los extiende hasta que antebrazo y brazo estén completamente alineados.
- e) El participante, en posición erguida y de pie, a una orden acústica, ha de recorrer una distancia de 1609 m. (una milla) en 6 minutos los varones y 6,50 minutos las mujeres.

Todas y cada una de estas pruebas deberán ser superadas con la calificación de «apto».

C) Fase Oposición.

Primer ejercicio:

- a) escritura, a mano, de un párrafo dictado por el Tribunal.
- b) Solución de problemas y operaciones aritméticas de carácter general.
- c) Redacción de un parte de denuncia del que se da cuenta al Sr. Alcalde.
- d) Desarrollo de un supuesto de tráfico propuesto por el Tribunal.

El tiempo, para este primer ejercicio, será señalado previamente por el Tribunal, en el momento de desarrollarse cada apartado.

Segundo ejercicio:

Contestar, por escrito, 20 preguntas, tipo test, de cada una de las dos partes que figuran en el Programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Desarrollar, por escrito, un tema de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Octava.—CALIFICACION.

8.1.—A efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación que se obtenga de la fase de oposición. En ningún caso podrán aplicarse los puntos de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase oposición.

8.2.—Los ejercicios comprendidos en la fase de «Oposición», tendrán carácter eliminatorio. Cada uno se clasificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en cada uno de ellos, para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos ejercicios será de 0 a 10.

8.4.—Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, tanto en la fase de «concurso» en su caso, como en la fase de «oposición», dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.5.—La calificación de cada ejercicio se hará pública de viva voz por el Secretario del Tribunal, exponiéndose, además, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.6.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, ésta determinará el orden de colocación de los mismos, por puntuación en la relación definitiva, publicándose de mayor a menor. En su consecuencia y a los solos efectos de nombramiento, el Tribunal determinará que ha superado las pruebas y aprobado el concurso-oposición únicamente el aspirante n.º 1 de dicha relación, formulando, al Sr. Alcalde, la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2.—El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobado, los documen-

tos acreditativos de reunir todos y cada uno de los requisitos que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en el concurso-oposición. Estará exento, si tuviera la condición de funcionario público, de justificar documentalmente aquellos que hubiera demostrado para obtener su anterior nombramiento. En este caso, deberá presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante, que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, hubiera obtenido una mayor puntuación, y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

Décima.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

10.1.—Aportados, de forma satisfactoria, la documentación exigida, el aspirante propuesto será nombrado funcionario en prácticas, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que le fuera notificado el nombramiento. De no tomar posesión en este plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Como funcionario en prácticas y durante el periodo de curso selectivo de formación, percibirá una retribución igual, en su cuantía, al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo. Asimismo le será comunicada la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Undécima.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, vista la relación de aspirantes que han superado el curso, que será hecha pública en el D.O.E. y constatando la inclusión en la misma, de este funcionario, con la calificación de «apto», dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, debiendo to-

mar posesión a los quince días siguientes a la fecha en que apareció esta publicación. Quedará anulado su nombramiento, si no lo hiciera sin causa justificada. Este nombramiento, deberá ser publicado en el B.O.E.

Duodécima.—INCIDENCIAS, IMPUGNACION DE LAS BASES.

12.1.—Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo, en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

12.3.—El funcionario, desde la toma de posesión, quedará obligado a utilizar los medios que, para el ejercicio de sus funciones, ponga a su disposición el Ayuntamiento.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

1) PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura contenido y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
3. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, su contenido y valor normativo.

5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
6. Régimen Local Español. Principio constitucionales y regulación jurídica.
7. El Municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento.
8. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
10. La función pública local y su organización. Clases de funcionarios. Funcionarios de Carrera. El personal de la Policía Local.
11. La Policía como forma de intervención de los entes locales en la actividad privada. Ordenanzas y Reglamentos. Especial referencia a Ordenanzas de Policía y Bandos del Alcalde.
12. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

2) PARTE ESPECIAL

1. Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. La Ley de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura. Estructura y síntesis de su contenido.
3. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público. La intervención policial. Detenciones y actuaciones. El hábeas corpus.
4. La Protección Civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.
5. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Actuaciones de los Municipios. Coordinación de las competencias.
6. Señales de circulación y clases.
7. Permiso de circulación y matriculación de vehículos. Permiso de conducción.
8. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

9. El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas. Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas del Madroño, 13 de marzo de 1996.—El Alcalde, FRANCISCO MORENO DUQUE.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES

EDICTO de 7 de marzo de 1996, sobre las Normas Subsidiarias de planeamiento.

Aprobado en sesión Plenaria de 7 de marzo de 1996 informe sobre correcciones a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone durante el plazo de Un Mes al efecto de oír reclamaciones y/o alegaciones, que los interesados podrán presentar ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Valdemorales, 7 de marzo de 1996.—El Alcalde-Presidente, MANUEL JESUS ACEDO ACEDO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de marzo de 1996, sobre el extravío del título de Graduado Escolar de Dña. Francisca García Ramajo.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D.ª Francisca García Ramajo. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 14 de marzo de 1996.—El interesado, FRANCISCA GARCÍA RAMAJO.